



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón



EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON SAMBORONDON

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 14 de la Constitución del Ecuador declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.
- Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución del Ecuador garantiza el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.
- Que, el artículo 71 de la Constitución reconoce el derecho a que se respete integralmente a la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.
- Que, el inciso tercero del artículo 71 de la Constitución establece que el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.
- Que, el artículo 73 de la Carta Magna dice que el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.
- Que, el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución establece como deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos respetar los derechos de la naturaleza.
- Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen de desarrollo tendrá como objetivo recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.
- Que, el artículo 396 de la Constitución estipula que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos.

Página 1

Palacio Municipal (Ciudad Samborondón): Malecón y Calixto Bohórquez • Tel.: (593-4) 2024086
Agencia Sur (La Puntilla): Km. 10500 Ave. Samborondón # 10500 • Tel.: (593-4) 5126035
E-mail: info@samborondon.gob.ec • Web site: www.samborondon.gob.ec
Provincia del Guayas • República del Ecuador

ALCALDÍA DE
Samborondón
CADA VEZ MEJOR



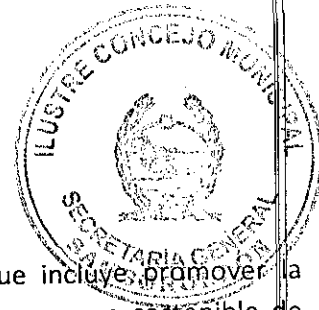
**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

- Que, el artículo 400 de la Constitución declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes.
- Que, el Objetivo 3 del Plan Nacional del Buen Vivir 2017 – 2021 reconoce que la calidad ambiental y los derechos de la naturaleza deben ser tratados como parte esencial de las grandes definiciones políticas, económicas y productivas en el modelo de desarrollo sostenible a largo plazo y que la persistencia en el modelo tradicional, basado en la falsa concepción de la existencia de recursos infinitos, con patrones de consumo y producción no sostenibles en la deforestación y cambio de uso del suelo, en la pérdida de biodiversidad, la reducción y contaminación de fuentes de agua, en la erosión y desertificación de los suelos y la contaminación agudizará inevitablemente los múltiples efectos negativos derivados del cambio climático en la sociedad, economía y medio ambiente.
- Que, el artículo 57 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización como competencias del Concejo Municipal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones... aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;
- Que, el numeral 3 del artículo 8 del Código Orgánico del Ambiente señala que es responsabilidad del Estado garantizar la tutela efectiva del derecho a vivir en un ambiente sano y los derechos de la naturaleza, que permitan gozar a la ciudadanía del derecho a la salud, al bienestar colectivo y al buen vivir.
- Que, el Código Orgánico del Ambiente establece un régimen de responsabilidad ambiental. Una de las responsabilidades que tiene el Estado es promover y garantizar que cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios, asuma la responsabilidad ambiental directa de prevenir, evitar y reparar integralmente los impactos o daños ambientales causados o que pudiera causar, así como mantener un sistema de control ambiental permanente.
- Que, el numeral 2 del artículo 9 del Código Orgánico del Ambiente reconoce como principio ambiental de obligatoria incorporación en todas las decisiones y manifestaciones de la

Página 2



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



administración pública de mejores prácticas ambientales que incluye promover la implementación de mejores prácticas en la producción y el consumo sostenible de bienes y servicios, con el fin de evitar o reducir la contaminación y optimizar el uso del recurso natural.

- Que, el numeral 5 del artículo 225 del Código Orgánico del Ambiente establece como obligación para las instituciones del Estado el fomento al desarrollo del aprovechamiento y valorización de los residuos y desechos, considerándolos un bien económico con finalidad social, mediante el establecimiento de herramientas y mecanismos de aplicación.
- Que, el artículo 226 del Código Orgánico del Ambiente establece los Principios de jerarquización para la gestión de residuos y desechos en el siguiente orden de prioridad: 1. Prevención; 2. Minimización de la generación en la fuente; 3. Aprovechamiento o valorización; 4. Eliminación; y, 5. Disposición final.
- Que, el artículo 244 del Código Orgánico del Ambiente establece que las instituciones del Estado adoptarán las medidas y acciones preventivas necesarias fundamentadas en el uso de tecnologías limpias, considerando el ciclo de vida del producto y el fomento de hábitos de producción y consumo sustentable de la población. Se generarán buenas prácticas ambientales en las instalaciones;
- Que, los productos de plástico de un solo uso tales como tarrinas plásticas, vajilla y cubiertos plásticos, vasos, tazas, tapas para vasos y tazas, removedores y mezcladores o recipientes plásticos de un solo uso para el transporte de alimentos, elaborados con polipropileno, poliestireno PS, Teraftalato de polietileno o PET no reciclado pueden ser utilizados como materia prima de terceros productos.
- Que, las bolsas plásticas pueden ser recicladas e incluidas dentro del proceso productivo de nuevas fundas o bolsas plásticas tipo camiseta para el acarreo de productos.
- Que, los artículos plásticos de un solo uso en varias ocasiones son usados de manera indiscriminada e innecesaria por lo que se debe enfatizar en la educación ambiental que se rechace al momento de recibir estos productos.
- Que, según varios estudios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente –

Página 3



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



PNUMA), se determinó que anualmente, al menos 8 millones de toneladas de plásticos se vierten a los océanos. Entre el 60 a 90% de la basura marina está formada por polímeros plásticos. Esto afecta considerablemente los ecosistemas marino costeros y de implementar medidas adecuadas de conservación se producirán daños posiblemente irreversibles. La Organización de la Naciones Unidas ONU ha pronosticado que, de no revertirse esta tendencia, para el año 2050 habrá más plástico que peces en el mar.

Que, según estudios de la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL), el 75% de la contaminación marina global proviene de las actividades humanas de las ciudades.

Que, la mayoría de población residente y flotante del el cantón Samborondón, frecuentemente utilizan fundas de plásticas y otros elementos de un solo uso, por lo que son necesarias medidas de regulación en el ámbito y los términos de la presente Ordenanza para prohibir el comercio, distribución y entrega del plástico de un solo uso y mejorar la calidad de los bienes y servicios ambientales del cantón Samborondón;

En ejercicio de la facultad legislativa que confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República en armonía con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La "ORDENANZA PARA REGULAR EL COMERCIO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CUALQUIER TIPO PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y ESPECÍFICAMENTE DE SORBETES PLÁSTICOS, ENVASES, TARRINAS, CUBIERTOS, VASOS, TAZAS DE PLÁSTICO Y DE FOAM Y FUNDAS PLÁSTICAS TIPO CAMISETA, INCLUSIVE OXOBIODEGRADABLES, EN EL CANTÓN SAMBORONDON".

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINES

Artículo 1. Aplicación. – La finalidad de la presente Ordenanza es aplicar medidas para regular el comercio, distribución y entrega de todo tipo productos plásticos de un solo uso y específicamente de sorbetes plásticos, tarrinas, utensilios, vasos, tazas de plástico y de foam y fundas plásticas de un solo uso tipo camiseta, inclusive oxobiodegradables, en el cantón Samborondón.

Página 4



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



Así como, fomentar la disminución del consumo de plásticos de un solo uso y el desarrollo de la economía circular mediante la re-valorización de materiales provenientes de los residuos y/o sustituirlos por materiales de origen vegetal biodegradables para prevenir los impactos negativos de los residuos del plástico de un solo uso e incrementar la vida útil del Relleno Sanitario del cantón.

Artículo 2. Ámbito. - Esta Ordenanza es de aplicación obligatoria en el cantón Samborondón. Por ende, vincula a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que desarrollen actividades en la misma, sea de manera temporal o permanente.

Artículo 3. Objetivos. - La presente Ordenanza tiene por objeto concientizar a la ciudadanía en general la preservación y cuidado del medio ambiente a través de las siguientes disposiciones:

- 1) Fomentar el consumo de plásticos provenientes de materiales fabricados con materiales reciclados o biodegradables;
- 2) Promover a través de la articulación con el sector comercial, la educación dirigida a la ciudadanía para el consumo responsable y el uso de productos reciclados, biodegradables o reutilizables en sustitución de los productos plásticos de un solo uso;
- 3) Reducir la generación de residuos provenientes de los plásticos de un solo uso como bolsas plásticas tipo camiseta, sorbetes plásticos, tarrinas, utensilios de plástico y de foam grado alimenticio.

CAPÍTULO II

Título I

De los productos plásticos de un solo uso

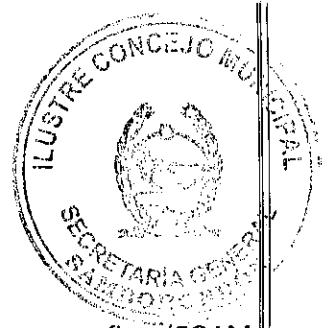
Artículo 4. Productos plásticos de un solo uso. - Para el objeto de la presente Ordenanza se consideran productos plásticos de un solo uso a:

- 1) Bolsas plásticas, oxobiodegradables, fragmentables y/o desechables tipo camiseta para el acarreo de productos.
- 2) Tarrinas plásticas, incluyendo sus tapas, vajilla y cubiertos plásticos, vasos, tazas, tapas para vasos y tazas, removedores y mezcladores, recipientes plásticos de un solo uso para el transporte de alimentos, elaborados con polipropileno, poliestireno PS, Teraftalato de polietileno, PET, oxo-biodegradables o fragmentables.
- 3) Envases, tarrinas, incluyendo sus tapas, vajilla y cubiertos, vasos, tazas, tapas para

Página 5



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



vasos y tazas, removedores y mezcladores, elaborados con espuma flex (FOAM o Espuma EPS poliestireno expandido, termoformado, oxo-biodegradables o fragmentables).

- 4) Sorbetes plásticos elaborados con Polipropileno (PP), Poliestireno (PS), Plástico Oxobiodegradable o Plástico Fragmentable y sus derivados.

**Título II
SORBETES PLÁSTICOS**

Artículo 5. Prohibición y plazo. - Transcurrido el plazo de 6 meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, se prohíbe el comercio, distribución y entrega de sorbetes plásticos de un solo uso elaborado con Polipropileno (PP), Poliestireno (PS), Plástico Oxobiodegradable o Plástico Fragmentable y sus derivados en cualquier forma de expendio en el cantón Samborondón.

Artículo 6. Sustitución. - En todas las actividades mencionadas en el artículo anterior, los sorbetes plásticos de un solo uso serán totalmente reemplazados por sorbetes elaborados con materiales 100% biodegradables o reutilizables, cuya biodegradación del producto postconsumo no podrá superar los 24 meses.

**Título III
PRODUCTOS DE FOAM**

Artículo 7.- Prohibición, excepción y plazo.- Transcurrido un plazo de 24 meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, se prohíbe el comercio de cualquier tipo, distribución y entrega en cualquier forma de expendio en el cantón Samborondón, de envases de un solo uso como: tarrinas, incluyendo sus tapas, vajilla y cubiertos, vasos, tazas, tapas para vasos y tazas, removedores y mezcladores, elaborados con espuma flex (FOAM o Espuma EPS poliestireno expandido, termoformado, oxo-biodegradables o fragmentables).

Se exceptúan de la prohibición de este artículo, los envases elaborados con espuma flex (FOAM o Espuma EPS poliestireno expandido, termoformado, oxo-biodegradables o fragmentables) y material grado alimenticio, que son utilizados para empaques primarios que contengan productos cárnicos frescos o congelados, que requieran para su conservación alguno de los siguientes procesos de empaqueo: tecnología de atmósfera modificada, atmósfera controlada, empaque al vacío, termoformado y tecnología de termoencogido y

Página 6



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



propiedades de absorción de líquidos emanados del producto empacado, permitiendo así garantizar la inocuidad del alimento, control de humedad y hermeticidad del envase.

Artículo 8. Sustitución. - A partir del cumplimiento del plazo mencionado en el artículo 7, las personas naturales o jurídicas dedicadas al comercio de cualquier tipo, distribución y entrega en cualquier forma de expendio de envases de como: tarrinas, incluyendo sus tapas, vajilla y cubiertos, vasos, tazas, tapas para vasos y tazas, removedores y mezcladores, elaborados con espuma flex (FOAM o Espuma EPS poliestireno expandido, termoformado, oxo-biodegradables o fragmentables). Deberán reemplazar por productos elaborados mínimo por una de las siguientes opciones:

- 1) Material 100% biodegradable: la biodegradación del producto postconsumo no podrá superar los 24 meses;
- 2) Adición de material reciclado al 70%, siempre que se compruebe la eficacia y viabilidad técnica;
- 3) Material re-utilizable.

Título IV

BOLSAS PLÁSTICAS DE UN SOLO USO PARA EL ACARREO DE PRODUCTOS

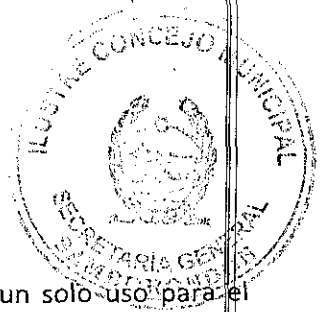
Artículo 9.- Plazo y sustitución. - Transcurrido un plazo de 6 meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, se prohíbe el comercio de cualquier tipo, distribución y entrega en cualquier forma de expendio en el cantón Samborondón, de fundas o bolsas plásticas, oxobiodegradables, fragmentables y/o desechables tipo camiseta para el acarreo de productos que no sean 100% biodegradables o contengan material reciclado en los siguientes plazos y porcentajes:

- a) Dentro de un plazo de 6 meses contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, el 100% de la comercialización de bolsas plásticas de un solo uso para el acarreo de productos deberán tener el 35% de material reciclado en su composición o ser 100% biodegradables.
- b) Dentro de un plazo de 12 meses contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, el 100% de la comercialización de las bolsas plásticas de un solo uso para el acarreo de productos deberán tener el 50% de material reciclado en su composición o ser 100% biodegradables.
- c) Dentro de un plazo de 24 meses contados a partir de la publicación de la presente

Página 7



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



Ordenanza, el 100% de la fabricación de las bolsas plásticas de un solo uso para el acarreo de productos deberán tener el 70% de material reciclado en su composición o ser 100% biodegradables.

En el caso de los materiales 100% biodegradables, la biodegradación del producto postconsumo no podrá superar los 24 meses.

Si a los 24 meses posteriores a la vigencia de la presente Ordenanza, los comerciantes que alegaren y probaren por medio de evidencia verificable, de forma individual, la carencia temporal de las bolsas plásticas de un solo uso para el acarreo de productos con el 70% de material reciclado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón, a través de la Dirección de Gestión Ambiental, podrá otorgar la dispensa temporal mientras dure la escasez.

**Título V
PRODUCTOS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO**

Artículo 10. Prohibición y plazo.- Transcurrido un plazo de 24 meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, se prohíbe el comercio de cualquier tipo, distribución y entrega en cualquier forma de expendio en el cantón Samborondón, de tarrinas plásticas de un solo uso, incluyendo sus tapas, vajilla y cubiertos, vasos, tazas, tapas para vasos y tazas, removedores y mezcladores, recipientes plásticos de un solo uso para el transporte de alimentos, elaborados con polipropileno, poliestireno PS, Teraftalato de polietileno, PET no reciclado, oxo-biodegradables o fragmentables.

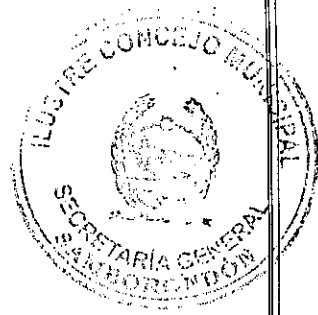
Se exceptúan de la prohibición de este artículo los envases que sean comercializados para usar como empaques primarios que estén en contacto directo con bebidas y alimentos industrializados, artículos de limpieza e higiene personal.

Artículo 11. Sustitución.- A partir del cumplimiento del plazo mencionado en el artículo 10, todas las personas naturales o jurídicas, dedicadas a la comercialización distribución y entrega en cualquier forma de expendio en el cantón Samborondón, deberán reemplazar en el 100% de: tarrinas plásticas de un solo uso, incluyendo sus tapas, vajilla y cubiertos, vasos, tazas, tapas para vasos y tazas, removedores y mezcladores, recipientes plásticos de un solo uso para el transporte de alimentos, elaborados con polipropileno, poliestireno PS, Teraftalato de polietileno, PET no reciclado, oxo-biodegradables o fragmentables. Por productos elaborados

Página 8



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



mínimo por una de las siguientes opciones:

- 1) Material 100% biodegradable: la biodegradación del producto postconsumo no podrá superar los 24 meses;
- 2) Adición de material reciclado al 70%.
- 3) Material re-utilizable.

**CAPÍTULO III
EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN**

Artículo 12. Campaña de comunicación. - el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón, por medio de alianzas con el sector privado, especialmente con empresas que comercializan, distribuyen o entregan en cualquier forma de expendio. Desarrollará campañas de comunicación para informar y sensibilizar a la ciudadanía sobre el impacto ambiental negativo que genera el plástico de un solo uso y fomentar hábitos de consumo sostenibles. Se fomentará el uso alternativo de productos biodegradables amigables con el ambiente.

De la misma manera, se seguirá incentivando en la ciudadanía la cultura del reciclaje y a incluir la separación de los residuos reciclables como práctica ciudadana, en virtud del reglamento y las resoluciones que se expidan para este fin.

Artículo 13.- Reciclaje de plástico de un solo uso. - En un plazo de 6 meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, los centros comerciales, supermercados y mercados municipales situados en el cantón Samborondón, deberán contar obligatoriamente con mobiliario que permita sub-clasificar los productos de plástico de un solo uso:

Para los efectos de la presente Ordenanza, los residuos provenientes de los plásticos de un solo uso se clasifican según su origen en:

1. Bolsas o fundas
2. Sorbetes plásticos, tarrinas plásticas, incluyendo sus tapas, vajilla y cubiertos plásticos, vasos, tazas, tapas para vasos y tazas, removedores y mezcladores, recipientes plásticos de un solo uso para el transporte de alimentos.

Estos residuos serán retirados por un gestor ambiental autorizado previo acuerdo con el centro comercial, supermercado o mercado municipal, según cada caso.

Página 9



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



**CAPÍTULO IV
EXONERACIONES E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y AMBIENTALES**

Artículo 14. Tipos de incentivos y reconocimiento. – Los incentivos podrán ser:

1. Honoríficos por el buen desempeño ambiental
2. Otros que determine el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Samborondón.

Artículo 15.- Autoridad de aplicación. - De conformidad al ámbito de sus competencias:

- a.- La Dirección de Justicia y Vigilancia, que de acuerdo a sus competencias controlarán y sancionará el incumplimiento de la presente ordenanza;
- b.- La Dirección Financiera que recaudará las sanciones impuestas y actuará como autoridad tributaria.
- c.- La Dirección Administrativa que observará rigurosamente el cumplimiento de esta Ordenanza, en el campo de las compras públicas institucionales.

Artículo 16. Incentivos honoríficos. - el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón, creará una certificación ambiental para aquellas empresas privadas comprometidas comercialización, distribución o entregan en cualquier forma de expendio productos re-utilizables.

**CAPÍTULO V
RÉGIMEN SANCIONATORIO**

Artículo 17. Sanciones generales. - En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, el infractor será sancionado con:

- 1) Multa económica leve. - Una a diez remuneraciones básicas unificadas del trabajador (RMU) en caso de un primer incumplimiento.
- 2) Multa económica grave y clausura temporal. - Once a veinte remuneraciones básicas unificadas del trabajador en caso de reincidencia y clausura temporal de 1 a 8 días.
- 3) Multa económica grave y clausura definitiva. - Veintiún a treinta remuneraciones básicas unificadas del trabajador en caso de segunda reincidencia y clausura definitiva.

**CAPÍTULO VI
COMPRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL**

Página 10



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



CANTÓN SAMBORONDÓN, EMPRESAS, MUNICIPALES (AMAGUA y EMAPAS)

Artículo 18. Prohibición. - Se prohíbe adquirir plásticos de un solo uso en las nuevas compras institucionales del el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón y empresas municipales, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las compras previamente pactadas en contrataciones anteriores.

Artículo 19.- Contrataciones públicas. - En toda contratación pública que realice el Municipio se observará rigurosamente el cumplimiento de esta Ordenanza, con el fin de fomentar la transacción de bienes, servicios y obras enmarcados en uso del plástico biodegradable de un solo uso.

La Dirección Administrativa se encargará del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Capítulo.

Artículo 20.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.-

- a) **Biodegradable:** Son materiales de origen vegetal capaces de desarrollar una descomposición aeróbica o anaeróbica por acción de microorganismos tales como bacterias, hongos y algas bajo condiciones que naturalmente ocurren en la biosfera. Son degradados por acción enzimática de los microorganismos bajo condiciones normales del medio ambiente. Para efectos de esta Ordenanza, el tiempo para la biodegradación total del desecho no podrá superar los 24 meses.
- b) **Consumo responsable:** Considera el cambio de hábitos de consumo de los ciudadanos, ajustándose a las necesidades reales y optando en el mercado por opciones que favorezcan la conservación del medio ambiente y la igualdad social.
- c) **Desechable, descartable o no retornable:** Que puede o debe ser descartado. Se aplica al objeto fabricado para usar una sola vez.
- d) **Economía circular:** Se refiere a un modelo económico reparador y regenerativo, que pretende conseguir que los productos, componentes y recursos en general mantengan su utilidad y valor en todo momento. La economía circular consiste en un ciclo continuo de desarrollo positivo que conserva y mejora el capital natural, optimiza el uso de los recursos y minimiza los riesgos del sistema al gestionar una cantidad finita de existencias y unos flujos renovables. Además, funciona de forma eficaz en todo tipo de escala.
- e) **Empaque primario:** Es aquel que está directamente en contacto con el producto. Contiene el producto y además lo protege.

Página 11



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



- f) **Empaque secundario:** Es aquel que sirve para el agrupamiento de empaques primarios en un contenedor que los unifica y protege a lo largo del proceso de distribución comercial, tanto si va a ser vendido como tal al usuario o consumidor final, como si se utiliza únicamente como medio para reaprovisionar los anaqueles en el punto de venta.
- g) **Empaque terciario:** Es aquel que está diseñado para constituir en el punto de venta una agrupación de un número determinado de unidades de venta para que sean acarreados por el consumidor final.
- h) **Envases reutilizables:** Son aquellos que presentan características como: resistencia, alta durabilidad, son lavables, se pueden usar por varias ocasiones y garantizan un mayor desempeño ambiental que los envases de un solo uso de plástico o biodegradables. Para efectos de la presente Ordenanza, independientemente de su uso, no se consideran envases reutilizables los mencionados en el Art. 4.
- i) **Envoltura Plástica:** Cubierta de polietileno y polipropileno con la que se envuelve o cubre algo para conservarlo y resguardarlo.
- j) **Foam o espuma flex:** El poliestireno expandido (EPS) es un material plástico espumado, derivado del poliestireno y utilizado en el sector del envase y la construcción, también conocido como plumafón, foam o espumafón.
- k) **Funda o bolsa de plástico de un solo uso tipo camiseta:** Es un objeto utilizado para transportar pequeñas cantidades de mercancía y pueden estar hechas de polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno y polímero de plástico no biodegradable.
- l) **Funda o bolsa de plástico de un solo uso tipo camiseta para el acarreo de productos:** Aquella bolsa utilizada para agrupar un número determinado de unidades de venta para que sean transportados por el consumidor final.
- m) **Funda o bolsa fragmentable:** Son aquellas fabricadas con materiales plásticos que incluyen aditivos que catalizan la fragmentación del material plástico en microfragmentos.
- n) **Funda o bolsa oxobiodegradable:** Es una bolsa plástica de polietileno que mediante la añadidura de un aditivo provoca que, al ser sometida a determinadas condiciones de temperatura, humedad y oxigenación, se pueda degradar en un período de dos años. El plástico se descompone en millonésimas partículas, no visibles al ojo humano.
- o) **Funda o bolsa re-utilizable:** Fundas o bolsas fabricadas a base de diferentes fibras sintéticas o naturales que presentan características como: resistencia, alta durabilidad, son lavables, se pueden usar por varias ocasiones y garantizan un mayor desempeño ambiental que las fundas plásticas de un solo uso.

Página 12



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón



- p) **Grado alimenticio:** Aquellos que han sido avalados para ser utilizados en el manejo y almacenamiento de comida, los cuáles de acuerdo a su composición se utilizan para diferentes tipos de fines industriales y de embalaje.
- q) **Oxodegradable:** Son materiales que desarrollan la descomposición mediante un proceso de etapas múltiples usando aditivos químicos como sales metálicas (hierro, magnesio, níquel, cobalto) para iniciar la degradación.
- r) **PET:** Tereftalato de polietileno, politereftalato de etileno, polietilenotereftalato o polietileno tereftalato, es un polímero que se obtiene mediante una reacción de policondensación entre el ácido tereftálico y el etilenglicol, termoplástico lineal con un alto grado de cristalinidad, procesado mediante extrusión, inyección, inyección y soplado, soplado de preforma y termoconformado básicamente utilizado para envases de bebidas.
- s) **Plástico:** Material formado por moléculas llamadas polímeros, formadas por largas cadenas de átomos que contienen materiales de origen orgánico y de elevado peso molecular. Están compuestos fundamentalmente de carbono y otros elementos como el hidrógeno, el oxígeno, el nitrógeno o el azufre.
- t) **Plástico biodegradable:** Plástico cuyos componentes permiten la descomposición en condiciones que se dan en la naturaleza, mediante la acción enzimática de microorganismos como bacterias, hongos y algas, transformándose en nutrientes, dióxido de carbono, agua y biomasa.
- u) **Poliéster copolímero del tipo Polyhydroxyalkanoate (PHA):** Son poliésteres lineales producidos en la naturaleza por las bacterias por fermentación del azúcar o de los lípidos. Son producidos por las bacterias para almacenar carbono y energía. Estos plásticos son biodegradables y se utilizan en la producción de bioplásticos.
- v) **Plástico Reciclado:** Material plástico proveniente de los residuos, que después de ser recuperados y acondicionados, se transforman, solos o mezclados con resina virgen y otros aditivos en un nuevo producto.
- w) **Polipropileno (PP):** Polímero termoplástico parcialmente cristalino que se obtiene de la polimerización del propileno (o propeno).
- x) **Poliestireno (PS):** Polímero termoplástico que se obtiene de la polimerización del estireno monómero.
- y) **Polímero:** Compuesto orgánico de alto peso molecular, natural o sintético cuya estructura puede representarse por una unidad pequeña y repetida, llamado monómero.
- z) **Productos plásticos de un solo uso, desechables o no retornables:** Son aquellos que están concebidos para ser utilizados por un corto plazo de tiempo, sacrificando una

Página 13



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



mayor durabilidad por comodidad de uso y un precio menor. En muchos casos, se trata de productos de un solo uso o de usar y desechar. Para los efectos de la presente Ordenanza, los productos plásticos de un solo uso, desechables o no retornables son exclusivamente los siguientes: 1) Bolsas plásticas, oxodegradables, fragmentables y/o desechables tipo camiseta para el acarreo de productos; 2) Tarrinas plásticas, incluyendo sus tapas, vajilla y cubiertos plásticos desechables, vasos, tazas, tapas plásticas para vasos y tazas, removedores y mezcladores, recipientes plásticos de un solo uso para el transporte de alimentos, así como cualquier artículo elaborado con polipropileno, poliestireno PS, Teraftalato de polietileno, PET; oxodegradables, fragmentables) 3) Envases, contenedores, tarrinas, incluyendo sus tapas, vajilla y cubiertos, vasos, tazas, tapas plásticas para vasos y tazas, removedores y mezcladores, así como cualquier artículo elaborado con espuma flex (FOAM o Espuma EPS poliestireno expandido o termoformado, oxodegradables, fragmentables); y, 4) Sorbetes plásticos elaborados a base de Polipropileno (PP), Poliestireno (PS), Plástico Oxodegradable y sus derivados.

- aa) **Reciclaje:** Proceso mediante el cual los desechos, materiales presentes en ellos, en su forma original o previa preparación, son transformados para la obtención de materiales y/o energía, los mismos que pueden ser utilizados en la fabricación de nuevos productos.
- bb) **Residuos reciclables:** Son aquellos desechos que no se descomponen fácilmente y pueden volver a ser utilizados en procesos productivos como materia prima. Dentro de éstos se encuentran entre otros: papel, plástico, chatarra, vidrio, telas.
- cc) **Residuo post-consumo:** Son productos o aparatos de producción y consumo que después de cumplir su función es desechado por el usuario.
- dd) **Residuo post- industrial:** Aquel que resulta de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial.
- ee) **Resina:** Material sólido o semisólido de productos orgánicos de origen natural o sintético, generalmente de pesos moleculares altos, sin un punto de fundición definido.
- ff) **Sorbete o Pajilla:** Utensilio que se usa para transferir un líquido de un lugar a otro y que regularmente se usa para beber, como para pasar un líquido de un vaso a la boca. Consiste en un tubo hueco por el que sale el líquido recto o con forma de acordeón cerca de la punta para formar un codo, constituye la pajilla más comúnmente usadas actualmente en el mundo entero.

Página 14

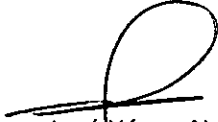


**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

DISPOSICIONES GENERALES

Disposición Primera. Promover el uso de envases reutilizables para el consumo de agua.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborondón, propiciará y establecerá paulatinamente a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, alianzas estratégicas, cooperaciones y apoyos interinstitucionales a pactarse con diversas entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, a través de convenios de cooperación y apoyo para incentivar el uso de termos para el consumo de agua y colocará los pertinentes dispensadores de agua en áreas de recreación (parques, canchas deportivas, coliseos, etc.), instalaciones municipales y de las empresas municipales; para así contribuir a cambiar el patrón de comportamiento de utilización de plástico de un solo uso (desechables/no retornables) para el consumo de líquidos en botellas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los veinticinco días del mes de julio del 2019.


Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DEL CANTON




Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA PARA REGULAR EL COMERCIO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CUALQUIER TIPO PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y ESPECÍFICAMENTE DE SORBETES PLÁSTICOS, ENVASES, TARRINAS, CUBIERTOS, VASOS, TAZAS DE PLÁSTICO Y DE FOAM Y FUNDAS PLÁSTICAS TIPO CAMISETA, INCLUSIVE OXOBIODEGRADABLES, EN EL CANTÓN SAMBORONDON,** fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, durante el desarrollo de las sesiones ordinarias 09NC/2019 y 10NC/2019 realizadas los días 18 de julio del 2019 y 25 de julio del 2019, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Julio 25 del 2019.


Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



Página 15


ALCALDÍA DE
Samborondón
UNA VEZ MÁS

Palacio Municipal (Ciudad Samborondón): Malecón y Calixto Romero • Tel.: (593-4) 2024086
Agencia Sur (La Puntilla): Km. 10500 Ave. Samborondón # 10500 • Tel.: (593-4) 5126035
E-mail. info@samborondon.gob.ec • Web site: www.samborondon.gob.ec
Provincia del Guayas • República del Ecuador



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

SECRETARIA MUNICIPAL

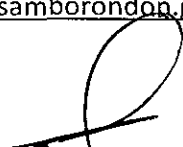
Que, la **ORDENANZA PARA REGULAR EL COMERCIO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CUALQUIER TIPO PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y ESPECÍFICAMENTE DE SORBETES PLÁSTICOS, ENVASES, TARRINAS, CUBIERTOS, VASOS, TAZAS DE PLÁSTICO Y DE FOAM Y FUNDAS PLÁSTICAS TIPO CAMISETA, INCLUSIVE OXOBIODEGRADABLES, EN EL CANTÓN SAMBORONDON.** Envíese en tres ejemplares al señor Alcalde del Cantón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Julio 31 del 2019.


Ab. Walter Tamaño Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, sancionó la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, debiéndose además publicar en el portal www.samborondon.gob.ec y, en la Gaceta Oficial Municipal. Agosto 05 del 2019.

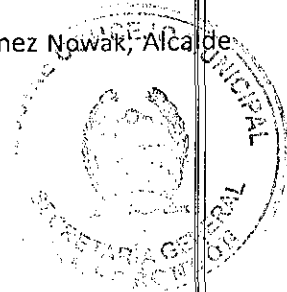

Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DEL CANTON



SECRETARIA MUNICIPAL.-

Proveyó y firmó, el decreto que antecede, el señor Ingeniero Juan José Yúnez Nowak, Alcalde del Cantón Samborondón, en la fecha que se indica.- Lo Certifico:


Ab. Walter Tamaño Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



Página 16